



SECRETARIA DE PLANIFICACION
Municipalidad de Chillán Viejo

APRUEBA CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA ID 3671-68-LQ22 "SERVICIO ARRIENDO DE SOFTWARE, SOPORTE Y MANTENCION"

DECRETO N° **1372**
CHILLÁN VIEJO, 21 FEB 2023

VISTOS

1.-Las facultades que me confiere la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.
2.-La Ley N° 19.886 de Compras y Contrataciones Públicas de fecha 30/07/2003 y su reglamento Decreto N° 250.

CONSIDERANDO

a) Las Ordenes de pedido N°03 de fecha 16/08/2022 de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Chillán Viejo.
b) Certificados de Disponibilidad presupuestaria N° 103 del 12/08/2022 de Dirección de Administración y Finanzas.
c) Decreto Alcaldicio N°8061 de fecha 18/10/2022 que Aprueba Bases Administrativas y demás antecedentes para la licitación pública ID 3671-68-LQ22
d) Decreto alcaldicio N° 336 de fecha 18/01/2023, que aprueba Acta de Evaluación y Adjudica Licitación ID 3671-68-LQ22 "SERVICIO ARRIENDO DE SOFTWARE, SOPORTE Y MANTENCION".
e) Contrato de fecha 10 de febrero de 2023, suscrito entre las partes.
f) Acta de proclamación de Alcalde, de fecha 17/06/2021.
g) Decreto Alcaldicio N° 3720 de fecha 29/06/2021 que reconoce calidad de alcalde titular de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a don **JORGE ANDRÉS DEL POZO PASTENE**.
h) Decreto Alcaldicio N° 10813 de fecha 30/12/2022 que designa Secretario Municipal subrogante grado 7° EMS a don **Rafael Bustos Fuentes**.

DECRETO

1.-**APRÚEBESE** el contrato de fecha 10 de febrero de 2022 de licitación pública ID 3671-68-LQ22 "SERVICIO ARRIENDO DE SOFTWARE, SOPORTE Y MANTENCION", con la empresa **CAS CHILE S.A. RUT N°96.525.030-1**
2.-**NÓMBRESE** como Inspector Técnico del Contrato a la Directora de Administración y Finanzas, Pamela Muñoz Venegas o quien la subrogue.
3.-**IMPUTESE** el gasto a las cuentas presupuestarias 22.11.003 "Servicios Informáticos" del presupuesto Municipal vigente.
4.- **PUBLIQUESE** el contrato y el presente decreto en la plataforma Gestión de Contratos de Mercado Público.

ANÓTESE, REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

JDPP/ RBF / DFF / MGGB / mggb.
DISTRIBUCION: Secretario Municipal, SECPLA, ITC, Interesado.





CONTRATO

3671-68-LQ22

“SERVICIO ARRIENDO DE SOFTWARE, SOPORTE Y MANTENCION”

En Chillán Viejo, a 10 de febrero de 2023, entre la **Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo**, RUT. N° 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillan Viejo, representada por su Alcaldesa Subrogante **DEBORA FARIAS FRITZ** cédula de identidad N° [REDACTED] del mismo domicilio y la empresa **CAS CHILE S.A. RUT N° 96.525.030-1**, representada por el señor **CLAUDIO ANDRES VALDES LARRONDO** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio [REDACTED], en adelante el Proveedor, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, encarga al Proveedor, el contrato, licitación Pública ID 3671-68-LQ22 denominada “**SERVICIO ARRIENDO DE SOFTWARE, SOPORTE Y MANTENCION**”

SEGUNDO: El Proveedor, se compromete a ejecutar el contrato de conformidad a las Bases Administrativas, Antecedentes Técnicos, Oferta entregada por él y demás antecedentes de la licitación ID 3671-68-LQ22, documentos que forma parte integrante del presente contrato.

TERCERO: PRECIO DEL CONTRATO

El precio total del contrato es de 6.844.8 UF (seis mil ochocientos cuarenta y cuatro coma ocho UF)

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO E INICIO DEL SERVICIO

El plazo del contrato es de 48 meses y registrá a partir de la fecha del **Acta de Inicio del Contrato** que firmarán el Proveedor y el ITC una vez concluido el plazo de Implementación y Puesta en Marcha y cuando los sistemas se encuentren operando a total conformidad del Municipio, Departamento de Salud y Educación.

Por su parte el plazo de **Implementación y Puesta en Marcha del Servicio** corresponderá al plazo adjudicado y se contabilizará a partir de la fecha del **Acta de Entrega de Antecedentes**, fecha que dispondrá el Municipio, pero que no podrá superar un plazo de 30 días corridos desde la fecha de aceptación de la Orden de Compra por parte del Proveedor.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato podrá verse limitada en virtud de la disponibilidad presupuestaria municipal o en el caso de que antes de la fecha mencionada se llegue al tope máximo en pesos de acuerdo al tipo de clasificación de la licitación, lo que significará dar término al contrato.

En el caso que se iniciara un nuevo proceso de licitación y este proceso se extendiese más allá de los tiempos previstos, podrá prorrogar este convenio sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de licitación, para un nuevo convenio de suministro. Lo anterior, siempre que el monto estimado del convenio a prorrogar no supere las 1.000 UTM.





En caso de verificarse la prórroga del contrato, será requisito indispensable tener patente al día y encontrarse hábil en Chileproveedores. Para tal prórroga se estará sujeto a las mismas condiciones de las bases administrativas y términos de referencia.

SEXTO: MODIFICACION DE CONTRATO

Para cualquier modificación que permita aumentar o disminuir el contrato, será de mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el Proveedor, en todo caso la modificación que se conviniere deberá ser fundada, sancionada, mediante decreto y publicada en el Sistema de Información de Compras Públicas y no podrá alterar los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, ni aplicar un aumento superior al 30% del monto inicial del contrato.

SEPTIMO: LIQUIDACION DEL CONTRATO

La liquidación del contrato procederá una vez terminado el contrato. El Inspector Técnico del Contrato, deberán levantar un acta de liquidación de contrato.

La liquidación deberá establecer claramente saldos pendientes que resulten o no en favor del proveedor. Cumplida esta formalidad y si no existieran saldos pendientes a favor de la Municipalidad, se levantará un acta de liquidación y se procederá a devolver la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Para la liquidación del contrato se deberá citar al Proveedor. La no concurrencia del Proveedor a la liquidación del contrato implicará que renuncia a todo reclamo posterior.

El plazo para realizar la liquidación de contrato será dentro de los 60 días corridos a contar del día siguiente del término del contrato.

OCTAVO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo sin derecho a indemnización alguna para el Proveedor, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

A.-Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

B.-Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad por el incumplimiento, lo que le genera a la entidad contratante un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en este punto, se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante en los siguientes casos:

- Aplicación de tres multas o más.

C.-Si los representantes o el personal dependiente del oferente adjudicado no tuviesen los más altos niveles éticos o cometan actos de fraude, corrupción, soborno y extorsión.

D.-Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional

E.-Por motivos de fuerza mayor debidamente justificados por las partes o por una de las mismas.

Producida cualquiera de las situaciones señaladas entre el numeral "A" al "D", la MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO podrá poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, mediante decreto fundado que será notificada por carta certificada al proveedor y publicada en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

La MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y Correcta Ejecución de los Servicios, en cualquiera



de los casos señalados en este acápite, con excepción de la causal de resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, y sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren precedentes.

Para concretar lo indicado en párrafo precedente, la Municipalidad notificará por escrito al proveedor, con un aviso previo de 10 (Diez) días corridos.

NOVENO: FORMA DE PAGO Y RESPONSABLE DEL PAGO

FORMAS DE PAGO

La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a través de la Dirección de Planificación emitirá la orden de compra por el valor total del contrato, luego de la total tramitación de este. El Pago del contrato será de forma mensual.

El ITC del contrato deberá levantar un acta de recepción conforme de los servicios en calidad, cantidad y precio en forma mensual. Entregará una copia del acta al proveedor para que éste emita el documento tributario correspondiente.

El Proveedor emitirá el documento tributario a nombre de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. 69.266.500-7.

El pago de los productos se efectuará dentro de los treinta días siguientes a la emisión del documento tributario y se deberá adjunta la orden de pedido, la orden de compra y el acta de recepción conforme en calidad, cantidad y precio.

RESPONSABLE DEL PAGO

La funcionaria responsable de los pagos será la señora Pamela Muñoz Venegas, Directora de Administración y Finanzas, correo electrónico, pamela.munoz@chillanviejo.cl, o quien [la subroque](#).

DECIMO: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR, MULTAS Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

Será obligación esencial del proveedor dar cumplimiento a todo lo estipulado en el contrato, entendiéndose incluido las Bases Administrativas Especiales, Términos de Referencia, los anexos, formatos, aclaraciones, si las hubiese, la oferta presentada y las instrucciones que imparta la Dirección correspondiente.

MULTAS

La Municipalidad de Chillán Viejo podrá decidir la aplicación de multas por incumplimiento por parte del proveedor de cualquiera de las obligaciones asumidas bajo las presentes Bases administrativas y demás antecedentes.

- a) **POR ATRASO EN EL INICIO DEL CONTRATO**; se aplicará una multa de 3 UTM por cada día de atraso en el inicio del contrato, notificadas por el ITC al Proveedor. Siempre que el atraso sea atribuible al Proveedor.
- b) **POR INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO DE RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS**; se aplicará una multa de 0,5 UTM por hora o fracción de hora, que supere el máximo de tiempo definido para resolver cada problema, según la categorización que se detalla en punto 1.3 letra g) de los Términos de Referencia.



- c) **POR OTROS INCUMPLIMIENTO A LAS BASES DE LICITACIÓN;** se aplicará una multa de 1 UTM por cada día que supere el plazo dado por el ITC para la resolución de cualquier incumplimiento distinto a atrasos en el inicio del contrato y plazos de tiempo de respuesta, para ello el ITC notificará del incumplimiento al Proveedor por correo electrónico entregando un plazo máximo de resolución, superado dicho plazo se procederá a la aplicación de la presente multa.

PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MULTAS

Detectada una situación que amerite la aplicación de multa por parte de la Entidad o del funcionario responsable, éste le notificará al proveedor, por correo electrónico, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el proveedor tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos, la Municipalidad dictará la respectiva resolución o acto administrativo aplicando la multa. Si el proveedor hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Municipalidad tendrá un plazo de hasta ocho días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución de Decreto, lo que se notificará al adjudicatario, por correo electrónico. Quedará ejecutoriada la multa, con la notificación de dicho Decreto Alcaldicio. Desde ese momento el proveedor se encontrará obligado al pago de la multa, si es que procediera. El monto de las multa será rebajado del pago que la Municipalidad deba efectuar al proveedor.

DECIMO PRIMERO: INSPECCION TÉCNICA.

El proveedor deberá considerar que la Inspección Técnica del Servicio se reserva el derecho de:

- a) Rechazar las parcialidades del servicio cuya ejecución se estime defectuosa
- b) Exigir la re instalación de los sistemas que hayan sido objetados.
- c) Supervisar, coordinar y fiscalizar el debido cumplimiento del contrato y de todos los aspectos considerados en estas Bases Administrativas y todos los antecedentes que forman parte de la presente licitación.
- d) Comunicarse vía correo electrónico con el Supervisor Técnico en terreno, dándole observaciones de forma y fondo del desarrollo del contrato.
- e) Fiscalizar que la ejecución del contrato se ciña estrictamente a lo indicado en las Bases Técnicas y demás antecedentes.
- f) **Velar por el correcto desarrollo del contrato, informando mediante oficio al Departamento o Unidad de Finanzas en caso de que deban aplicar multas.**
- g) Dar visto bueno y recepción conforme a los estados de pagos, como asimismo dar tramitación a los pagos y a las multas.
- h) Mantener un permanente control sobre la ejecución del contrato, a través de cualquier medio o forma que resulte idónea para el efecto. Este control abarcará la totalidad de las exigencias contenidas en las presentes bases.
- i) Solicitar en forma permanente y en la liquidación del contrato, el certificado de la Inspección del Trabajo (F30) con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales.
- j) Solicitar estados financieros actualizados, balances, declaraciones de renta F21, declaraciones de pago de IVA F22 del Servicio de Impuestos Internos. Las demás que se le encomienden en las presentes Bases.

INSPECCIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO

La Inspección Técnica de Contrato (ITC) será la Directora de Finanzas de la Municipalidad o quien la subrogue.





DECIMO SEGUNDO: DE LAS PROHIBICIONES DEL PROVEEDOR.

Al proveedor le estará prohibido, reemplazar o modificar en forma total o parcial las características y requerimientos exigidos en las presentes Bases Administrativas, Términos de Referencia y demás antecedentes, salvo que sean superiores a lo exigido con aprobación de Unidad Técnica Municipal .

DECIMO TERCERO: SUBCONTRATACION.

La facultad del proveedor para externalizar los servicios que prestará a la Municipalidad de Chillan Viejo, estará limitada, y solo procederá previa autorización de este ente público. Para que opere dicha autorización el proveedor deberá en el respectivo caso:

1. Informar las razones de la necesidad de la subcontratación.
2. Requerir del proveedor los instrumentos que serán necesarios para la subcontratación, por ejemplo: contratos civiles, laborales, etc.
3. Requerir del proveedor los documentos que acrediten de quien contrata dichos servicios no tiene deudas pendientes del tipo provisional o laboral.
4. Que si la externalización ocurre mientras se provee el servicio de estas bases deberá acompañar el formulario F 30-1 de la Inspección del Trabajo con la planilla de los trabajadores en sus estados de pago.
5. Que si se produce el término de la relación entre el proveedor y su deberá acompañar efectivamente los instrumentos de dicho término a fin de recibir el último estado de pago o devolución de la boleta de garantía.

DECIMO CUARTO: CESION DEL CONTRATO

El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la licitación de conformidad a lo establecido en el Art. N°74 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

DECIMO QUINTO: CESIONES DEL CREDITO

En el caso que el Proveedor contratado desee factorizar sus documentos tributarios, este deberá notificar a la Municipalidad para su debido conocimiento. La Municipalidad no se obliga al pago del factoring cuando existan obligaciones pendientes del oferente contratado como multas u otras obligaciones similares. El contrato de factoring deberá hacerse llegar a la Dirección de Administración y Finanzas en tiempo y forma, en ningún caso podrá recepcionarse con fecha posterior a la solicitud de cobro de un pago que corresponda a una factura cedida.

DECIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes, los datos y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato.

El adjudicatario, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el desarrollo de los servicios.

El adjudicatario debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el órgano comprador el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del proveedor, durante la vigencia del contrato



o dentro de los 5 años siguientes después de finalizado éste, podrá dar pie a que la Municipalidad entable en su contra las acciones judiciales que correspondan. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura indefinidamente, de acuerdo con la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

DECIMO SEPTIMO: GARANTÍA

El Proveedor hace ingreso de Boleta de Garantía N° 495461-9 de fecha 03/02/2023 de Banco Chile por un valor de 342.24 UF con vencimiento el 05/05/2027, como garantía de fiel cumplimiento de contrato.

DECIMO OCTAVO: PERSONERIAS

La personería de don Claudio Andrés Valdés Larrondo consta en el Acta de la Duodécima Sesión Extraordinaria del Directorio de la sociedad CAS-CHILE®, de fecha 29 de agosto del año dos mil catorce; reducida a escritura pública con fecha 02 de septiembre del año dos mil catorce ante el Notario Público de Santiago don Pablo González Caamaño e inscrita a fojas 69101, bajo el N° 42115 del año 2014 del Registro de Comercio, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago

La personería de la Alcaldesa subrogante Débora Farías Fritz consta en decreto alcaldicio N°3793 de fecha 6/7/2021 que la nombra en el cargo de Directora de Planificación y decreto alcaldicio N° N°5547 de fecha 22/07/2022 que establece subrogancia automática para funcionarios y Alcalde

DECIMO NOVENO: DOMICILIO

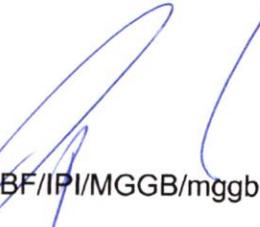
Las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán Viejo, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia, para todos los efectos legales que procedan, de conformidad a las normas vigentes, derivados de la licitación a que se refieren estas bases, así como a los que deriven de este contrato.


CLAUDIO ANDRÉS VALDES LARRONDO
C. I. N° [REDACTED]


DEBORA FARIAS FRITZ
ALCALDESA SUBROGANTE



RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


DFF/RBF/IPI/MGGB/mggb



